LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 085-2023-2-5349-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL PIURA/DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA
PIURA-PIURA- PIURA

"CONCURSO PÚBLICO N.° 08-2022/GRP-DRTYC-C.S – I CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 117; EMP.105 (CAÑAS)-CHAPETONES – DV. LA PEÑITA –SALADOS – ANGOLO (LONGITUD 37.45 KM)"

PERÍODO: 11 DE AGOSTO DE 2022 AL 20 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

17 DE OCTUBRE DE 2023
PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0852023253490 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 085-2023-2-5349-SCE

"CONCURSO PÚBLICO N.° 08-2022/GRP-DRTYC-C.S – I CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 117; EMP.105 (CAÑAS)- CHAPETONES – DV. LA PEÑITA –SALADOS – ANGOLO (LONGITUD 37.45 KM)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura calificaron propuesta de postor que no cumplió con acreditar requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, ocasionando favorecimiento al contratista con la suscripción de contrato por el monto de S/ 440 000,00.	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	20
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	21
V.	CONCLUSIONES	22
VI.	RECOMENDACIONES	22
VII.	APÉNDICES	23

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2023-2-5349-SCE

"CONCURSO PÚBLICO N.° 08-2022/GRP-DRTYC-C.S – I CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 117; EMP.105 (CAÑAS)- CHAPETONES – DV. LA PEÑITA – SALADOS – ANGOLO (LONGITUD 37.45 KM)"

PERÍODO: 11 DE AGOSTO DE 2022 AL 20 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Piura/Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5349-2023-004, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 650-2023-CG/OC5349 de 5 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Determinar si la conducción y el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.º 08-2022/GRP-DRTYC-C.S – I Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la "Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM); se realizó conforme a las bases integradas definitivas y a la normativa de contrataciones del Estado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En relación al procedimiento de selección Concurso Público n.º 08-2022/GRP-DRTYC-C.S–I Convocatoria, "Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM); de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, se evidenció que funcionarios y servidores designados como miembros del Comité de selección a cargo de la conducción del indicado procedimiento de selección, vulneraron los principios que rigen las contrataciones Estado, así mismo, calificaron y otorgaron la Buena Pro al postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L pese a que no cumplió con acreditar el factor de calificación experiencia del postor en la especialidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos mencionados generaron favorecimiento al contratista con la suscripción de un contrato por S/ 440 000,00.

Alcance

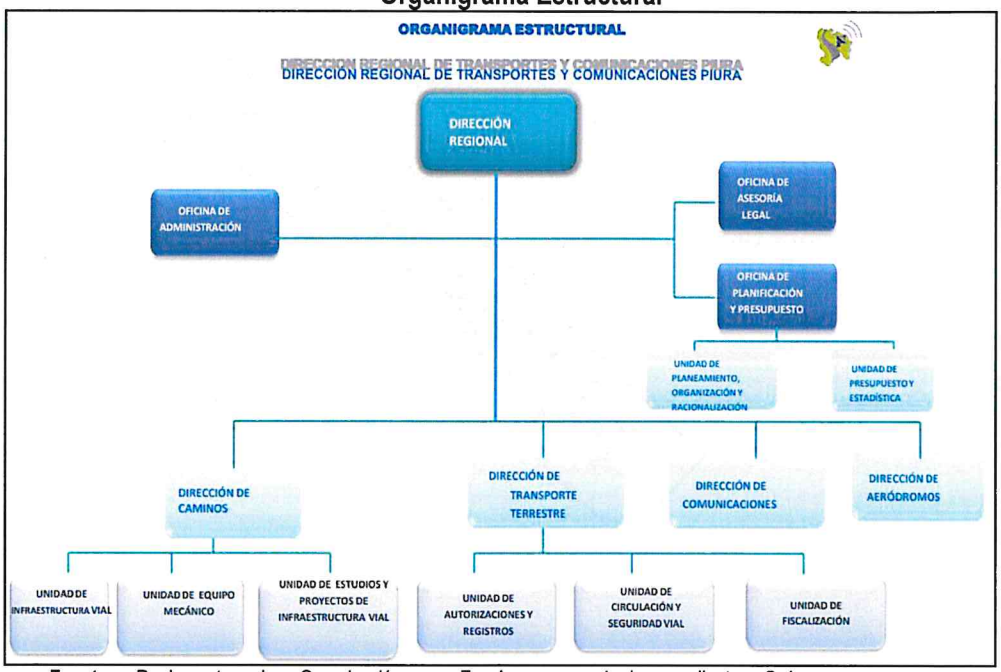
El servicio de control específico comprende el período de 11 de agosto de 2022 al 20 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura pertenece al Gobierno Regional Piura y ejerce sus funciones y facultades que corresponden al sector en el ámbito de su jurisdicción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura:

Imagen n.º 1
Organigrama Estructural



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 348-2016/GRP-CR, publicado de 14 de abril de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA CALIFICARON PROPUESTA DE POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, OCASIONANDO FAVORECIMIENTO AL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCION DE CONTRATO POR EL MONTO DE S/ 440 000,00.

De la evaluación a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, en adelante la DRTYCP, correspondiente al procedimiento de selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)-Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM), se evidenció que el Comité de Selección encargado de conducir el mencionado procedimiento de selección otorgó la Buena Pro a Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L pese a que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de la experiencia del postor en la especialidad

La situación expuesta evidencia favorecimiento al contratista Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L con la suscripción de un contrato por S/ 440 000,00.

Los hechos señalados incumplen lo establecido en los incisos c), f) y j) del artículo 2°del Texto Único Ordenado la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019. También incumplen lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 "Requerimiento", el numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° "Requisitos de calificación" y el numeral 82.1 del artículo 82° "Calificación y evaluación de las ofertas técnicas" del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018. Así mismo incumple lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección en mención.

Los hechos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución Directoral Regional n.° 0420-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n. °4)**, se resuelve aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, para el servicio de "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM)".

Así mismo, en el artículo segundo de la citada resolución se designa al Comité de Selección a cargo de conducir el referido procedimiento de selección, conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Conformación del Comité de Selección

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Ing. Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez Presidente	Ing. Jhon Távara Tamayo Suplente Presidente
Sr. Carlos Alberto Estrada Febres Primer Miembro	Sr. Carlos Santiago Moncada Linares Suplente Primer Miembro
Ing. Carlos Magno Saavedra Pasos Segundo Miembro	Ing. David Becerra Vílchez Suplente Segundo Miembro

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 0420-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022.

Dicho Comité de Selección se instaló con Acta de instalación de comité y elaboración de bases del proceso de selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYC-C. S-I CONVOCATORIA de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; asimismo, en este acto se dejó constancia de la elaboración y visado de las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 6)**, y dispuso la remisión de las mismas a la Dirección Regional de la DRTYC para su aprobación respectiva.

Con memorándum n.° 259-2022/GRP-440010 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el director regional de Transportes y Comunicaciones Piura aprobó las Bases Administrativas.

De lo constatado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, en el Acta de no formulación de consultas y observaciones publicada el 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8),** no se registraron consultas y observaciones al citado procedimiento.

Seguidamente, se verificó en el SEACE que el 2 de setiembre de 2022, se procedió a la publicación de las Bases Integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general Concurso Público 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria "Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP. 105 (Cañas)-Chapetones-DV. La Peñita –Salados –Angolo (Longitud 37.45 km)." **(Apéndice n.° 9).**

Posteriormente, se presentaron cuatro (4) postores a la etapa de presentación de ofertas, la misma que se realizó de manera electrónica, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 1
Etapa de Presentación de ofertas

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : CP-SM-8-2022-GRP-DRTYC-C.S-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-117: EMP 105 (CAÑAS) -CHAPETONES -DV LA PEÑITA -SALADOS- EL ANGOLO (LONGITUD 37.45 KM)

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-117: EMP 105 (CAÑAS) -CHAPETONES -DV LA PEÑITA -SALADOS- EL ANGOLO (LONGITUD 37.45 KM)			
20102984669	COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L.	15/09/2022	21:16:03	Electronico
20526339585	CONSORCIO MANTENIMIENTOS PIURA	15/09/2022	21:52:28	Electronico
20526277610	REPRESENTACIONES GENERALES SANTA ROSITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15/09/2022	23:05:18	Electronico
20602523030	CORPORACION YAMIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION YAMIC S.A.C.	15/09/2022	23:39:21	Electronico

Fuente: Portal web del SEACE.

Al respecto, conforme lo consignado en el Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de Concurso Público

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

n.° 08-2022/GRP-DRTYC-CS, para la contratación del servicio de "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM), de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10),** se admitieron las cuatro (4) ofertas presentadas y en relación a la etapa de evaluación de ofertas, se consignó el siguiente resultado:

"(...)

	POSTOR	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
1	Compañía Industrial San Martin de Porres S.R.L	93.68	2
2	Consorcio Mantenimientos Piura	89.96	4
3	Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L	92.69	3
4	Corporación YAMIC S.A.C	100.00	1

(...)".

Así mismo, con relación a la etapa de calificación de ofertas, el Comité de Selección procedió a calificar a los cuatro primeros lugares en orden de prelación, obteniéndose el siguiente resultado:

"(...)

	FACTORES DE CALIFICACIÓN	COMPAÑÍA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L	CONSORCIO MANTENIMIENTOS	REPRESENTACIONES GENERALES SANTA ROSITA E.I.R.L	CORPORACIÓN YAMIC S.A.C
1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
2	FORMACIÓN ACADÉMICA	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
3	CAPACITACIÓN	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	DESCALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
5	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO
ESTADO		**DESCALIFICADO**	**CALIFICADO**	**CALIFICADO**	**DESCALIFICADO**

(...)".

Sobre el particular se aprecia que en los motivos de la descalificación efectuada por el Comité de Selección respecto al postor Compañía Industrial San Martin de Porres S.R.L, se consignó lo siguiente:

"El postor no acredita fehacientemente la experiencia del personal clave debido a que su experiencia acredita en los numerales 2,3 y 4 de las páginas 52 y 53 de su oferta solo actas de recepción de obras no pudiéndose identificar de manera eficientemente que el personal clave propuesto este desde el inicio hasta el final de la presentación, por lo que solo acredita una experiencia de 1.98 años, no cumpliendo con lo establecido en las bases".

Y, respecto al postor Corporación Yamic S.A.C, se consignó:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El postor no cumple con acreditar fehacientemente su experiencia en la especialidad ya que ítems 3,4 y 5 en las constancias de conformidad no se visualiza el nombre del funcionario quien suscribe las actas de conformidad por lo cual acredita fehacientemente un monto S/ 1 003 134.68, Así como los vistos.

Posteriormente, mediante Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYC-CS, para la contratación del servicio de "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM) **(Apéndice n.° 10)**, se otorgó la Buena Pro a Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, con una oferta de S/ 440 000,00.

1.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN *"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"* DEL CAPÍTULO III *"REQUERIMIENTO"* DE LAS BASES INTEGRADAS

De la verificación efectuada a la documentación de la Propuesta del postor ganador de la Buena Pro Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L **(Apéndice n.° 11)**, se evidenció que el postor no cumplió con presentar los requisitos de calificación de experiencia del postor; sobre el particular, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)** del referido procedimiento, se estableció lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 TERMINOS DE REFERENCIA
5.12.2 PERFIL DEL PROVEEDOR
5.12.2.2 EXPERIENCIA
(...)
Experiencia en la Especialidad
El proveedor debe acreditar como mínimo servicios de mantenimiento y/o conservación de infraestructura Vial y un monto facturado acumulado no menor a 01 veces el valor estimado de la contratación en los últimos 4 años en 10 contrataciones como máximo.

Los cuáles serán acreditados alcanzando copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato donde se indique claramente el nombre del servicio, el costo total del servicio, el plazo de ejecución y ***no se tomará en cuenta constancias que indiquen que el proveedor ha incurrido en penalidades por incumplimiento contractual.****"*
(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C	*EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*
	Requisitos: *(...)* *Acreditación:*

	La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación *o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *(...)* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar en* ***Anexo N° 8*** *referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.* *(...)*

Conforme a lo consignado en el Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYC-CS – I Convocatoria de 20 de setiembre de 2022, cuyo objeto de la convocatoria es la "Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM) **(Apéndice n.° 10),** en la etapa de calificación de ofertas, el Comité de Selección consignó como "*CALIFICADO*" al postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, conforme se muestra en la imagen:

Imagen n.° 2
Etapa de Calificación de ofertas

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Conforme al orden de prelación se procede a CALIFICAR a los cuatro primeros lugares según el siguiente detalle:

	FACTORES DE CALIFICACION	COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L.	CONSORCIO MANTENIMIENTOS PIURA	REPRESENTACIONES GENERALES SANTA ROSITA E.I.R.L	CORPORACION YAMIC S.A.C.
1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
2	FORMACIÓN ACADÉMICA	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
3	CAPACITACIÓN	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	DESCALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO
5	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO
	ESTADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO

Fuente: Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYC-CS – I Convocatoria, para la contratación del Servicio de "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM) de 20 de setiembre de 2022.

Conforme a la verificación efectuada por la Comisión de Control en relación a la experiencia del postor, se evidenció que el postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L no cumplió

con acreditar el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" establecida en las bases integradas.

Sobre el particular, para acreditar el cumplimiento del requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, conforme a lo establecido en el Anexo n.° 8 "*Experiencia del Postor en la Especialidad*" **(Apéndice n.° 11)** de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)**, el postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L detalló y adjuntó la documentación de cinco (5) experiencias con un monto facturado acumulado de S/ 1 661 038,52, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Experiencia presentada por Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad"

N°	Experiencia	Documentos Presentados	Importe
1	Servicio de mantenimiento rutinario en la carretera departamental ruta Pl 105 EMP.PE1N (Mallares)-Saman-La Noria-Pocitos-La Pananga-El Muerto-Atascadero-La Brea-LD Tumbes (Qda. Fernandez) Tramo: EMP.PE 1N(Mallares)-La Pananga (L=48.224KM)	-Contrato N° 004-2020-GRP-DRTyCP de 11 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N°245-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 18 de mayo de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.	266 392,34
2	Servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta Pl-103 Emp. PE02 (Dv Paita) - La Islilla - La Tortuga - La Casita - San Pablo - San Pedro - Emp. PE-1NK (Dv. Sechura), Tramo, DV. Paita - La Islilla (Longitud 22.44km)"	-Contrato N° 006-2020-GRP-DRTyCP de 11 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N° 254-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 24 de mayo de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.	235,836.45
3	Servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta Pl-102: Trayectoria Emp. PE 1N-(Sullana)-Sojo-Vivate-La Huaca-Emp. PE-02 (Dv. Paita) (Km 0+000-Al Km 58+290)	-Contrato N° 011-2020-GRP-DRTyCP de 14 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N° 209-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 03 de mayo de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.	580,034.45
4	Mantenimiento rutinario en la carretera departamental ruta Pl 107, Trayectoria Emp. PE-3N (Sapalache)-CP El Carmen (Longitud 46.755 Km) Longitud tramo intervenciín 20.755 Km desde (progresiva 26+00 Km hasta progresiva 46+755 km)	-Contrato N° 08-2020-GRP-DRTyCP de 14 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N° 249-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 19 de mayo de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.	331,647.17
5	Servicio de mantenimiento periodico de la carretera departamental ruta Pl-126. Emp. PE 1NJ (Piura) - Miraflores - Emp. PE02D de la Red Vial departamental de la Región Piura, Tramo: Emp. PE-1NJ (Piura) - Miraflores (Km 0+000 - Km 4+440)	-Contrato N° 012-2020-GRP-DRTyCP de 18 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N° 093-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 19 de febrero de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.	247,128.11
Monto facturado acumulado			**S/ 1 661 038,52**

Fuente: Experiencia de postor presentada por Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

De la evaluación efectuada por la Comisión de Control, se evidenció que en el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, el postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L no acreditó un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 661 038,52, conforme lo señalado en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)**, lo que según la evaluación de la Comisión de Control, el monto facturado acumulado equivale a cero (0), debido a que ninguna de las experiencias presentadas por el Postor Representaciones Generales Santa Rosita EIRL se encuentran conforme a lo establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)** respecto a la forma de acreditación, conforme se aprecia en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 3
Evaluación del Requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad" por la Comisión de Control

N°	Experiencia	Documentos presentados para acreditar experiencia	Comité de Selección		Evaluación de Comisión de Control		
			Importe	Monto Facturado Acumulado	Importe	Monto Acumulado	Acredita o No Acredita Experiencia del postor en la especialidad
1	Servicio de mantenimiento rutinario en la carretera departamental ruta PI 105 (Mallares)-Saman-La Noria-Pocitos-La Pananga-El Muerto-Atascadero-La Brea-LD Tumbes (qda. Fernandez) Tramo: EMP,PE 1N(MALLARES)-La Pananga (L=48.224KM)	-Contrato N° 004-2020-GRP-DRTyCP de 11 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N°245-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 18 de mayo de 2021 que aprueba la liquidación técnica- .	266 392,34	266 392,34	266 392,34	0	**No acredita experiencia de postor en la especialidad, no se evidencia presentación de conformidad o constancia de prestación del servicio.** Además, se constata penalidades aplicadas a postor en resolución de liquidación: • Penalidad de S/5 921,45 en Valorización N° 3. • Penalidad de S/ 1 454,20 en liquidación.
2	Servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI-103 Emp. PE02 (Dv Paita) - La Islilla - La Tortuga - La Casita - San Pablo - San Pedro - Emp.	-Contrato N° 006-2020-GRP-DRTyCP de 11 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional	235,836.45	502 228,79	235 836,45	0	**No acredita experiencia de postor en la especialidad, no se evidencia presentación de conformidad o constancia de prestación del servicio.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

N°	Experiencia	Documentos presentados para acreditar experiencia	Comité de Selección		Evaluación de Comisión de Control		
			Importe	Monto Facturado Acumulado	Importe	Monto Acumulado	Acredita o No Acredita Experiencia del postor en la especialidad
	PE-1NK (Dv. Sechura), Tramo, DV. Paita - La Islilla (Longitud 22.44km)"	N° 254-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 24 de mayo de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.					Además, se constata penalidades aplicadas a postor en resolución de liquidación: • Penalidad de S/1 179,18 en Valorización N° 2. • Penalidad de S/4 480,89 en Valorización N° 3.
3	Servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta Pl-102:Trayectoria Emp. PE 1N-(Sullana)-Sojo-Vivate-La Huaca-Emp. PE-02 (Dv. Paita) (Km 0+000-Al Km 58+290)	-Contrato N° 011-2020-GRP-DRTyCP de 14 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N° 209-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 3 de mayo de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.	580,034.45	1 082 263,24	580 034,45	0	**No acredita experiencia de postor en la especialidad, no se evidencia presentación de conformidad o constancia de prestación del servicio.**
4	Mantenimiento rutinario en la carretera departamental ruta Pl 107, Trayectoria Emp. PE-3N (Sapalache)-CP El Carmen (Longitud 46.755 Km) Longitud tramo intervenciín 20.755 Km desde (progresiva 26+00 Km hasta	-Contrato N° 08-2020-GRP-DRTyCP de 14 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N° 249-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-	331,647.17	1 413 910,41	331 647,17	0	**No acredita experiencia de postor en la especialidad, no se evidencia presentación de conformidad o constancia de prestación del servicio.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

N°	Experiencia	Documentos presentados para acreditar experiencia	Comité de Selección		Evaluación de Comisión de Control		
			Importe	Monto Facturado Acumulado	Importe	Monto Acumulado	Acredita o No Acredita Experiencia del postor en la especialidad
	progresiva 46+755 km)	DR de 19 de mayo de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.					
5	Servicio de mantenimiento periodico de la carretera departamental ruta PI-126. Emp. PE 1NJ (Piura) - Miraflores - Emp. PE02D de la Red Vial departamental de la región Piura, Tramo: Emp. PE-1NJ (Piura) - Miraflores (Km 0+000 - Km 4+440)	-Contrato N° 012-2020-GRP-DRTyCP de 18 de setiembre de 2020. -Resolución Directoral Regional N° 093-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 19 de febrero de 2021 que aprueba la liquidación técnica-financiera.	247,128.11	1 661 038,52	247 128,11	0	**No acredita experiencia de postor en la especialidad, no se evidencia presentación de conformidad o constancia de prestación del servicio.** Además, se constata penalidades aplicadas a postor en resolución de liquidación: • Penalidad en valorización única por S/494,16 y S/1 977,04 en liquidación.
Monto acumulado			**S/ 1 661 38,52**			**S/ 0**	

Fuente: Experiencia de postor en la especialidad presentada por Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L
Elaborado por: Comisión de Control

En relación a lo señalado en el cuadro precedente, en los ítems 1, 2 3, 4 y 5, de experiencia de postor en la especialidad, el postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, presentó contratos por los servicios prestados y adjuntó a éstos las resoluciones directorales regionales donde se resuelve aprobar la liquidación técnica financiera de tales servicios.

Al respecto, conforme lo señalado en párrafos anteriores, respecto a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se estableció lo siguiente: ***"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad o constancia de prestación*** *(...)"* ***(negrita es agregada)***

Sobre el particular, se evidenció que el postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L no presentó conformidad o constancia de prestación en ningún ítem de su experiencia de postor en la especialidad, verificándose la presentación de contratos por los servicios prestados y adjunto a éstos, las resoluciones directorales regionales donde se resuelve aprobar la liquidación técnica financiera de tales servicios, lo cual no se encontró establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)** del procedimiento de selección en mención, por lo que la documentación

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

presentada por el postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L en los ítems 1,2,3,4 y 5 no acreditan la experiencia del postor en la especialidad conforme a lo requerido.

Adicionalmente a lo comentado, se evidenció que en los ítems n^{os} 1, 2 y 5, entre la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, también presentó las resoluciones directorales regionales n.^{os} 245-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 18 de mayo de 2021, 254-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 24 de mayo de 2021 y 093-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de 19 de febrero de 2021 que resuelven aprobar la liquidación técnico financiera de los servicios prestados, sin embargo, en el contenido de las mismas se aprecia la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual conforme lo detallado en el cuadro precedente.

Sobre el particular, es de comentar que respecto a las penalidades, en los sub numerales *Experiencia en la Actividad* y *Experiencia en la Especialidad* del numeral 5.12.2 *Perfil del proveedor* de los Términos de Referencia, se señaló lo siguiente: *"(...)* ***no se tomará en cuenta constancias que indiquen que el proveedor ha incurrido en penalidades por incumplimiento contractual."***

Conforme a lo evidenciado, en los ítems n.^{os} 1, 2 y 5, del cuadro n.° 3, "*Experiencias del postor en la especialidad*", en el contenido de las resoluciones directorales regionales de liquidación técnico financiera de los servicios, presentadas por el postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, se detalla la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, lo cual es contradictorio a lo establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)**.

Pese a ello, el Comité de Selección, mediante *Acta de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYC-CS para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM)* de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, calificó, evaluó y otorgó la Buena Pro a Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2022, el contratista Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones suscribieron el *Contrato n.° 014-2022/GRP-DRTyCP-DR, denominado "Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM) Concurso Público n° 08-2022/GRP-DRTCP-CS-Primera Convocatoria* por S/ 440 000,00 **(Apéndice n.° 12).**

Los hechos anteriormente expuestos, contravienen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.
(...)
c) Transparencia (...) que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente a partir del 31 de enero de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.**

Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)
c) Experiencia del postor en la especialidad

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas
***82.1.** El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Bases integradas de Concurso Público para la contratación de servicios en general Concurso Público N° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km)"**

 "(...)
 CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO
 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA
 5.12.2 PERFIL DEL PROVEEDOR
 5.12.2.2 EXPERIENCIA
 (...)

 Experiencia en la Especialidad
 El proveedor debe acreditar como mínimo servicios de mantenimiento y/o conservación de infraestructura Vial y un monto facturado acumulado no menor a 01 veces el valor estimado de la contratación en los últimos 4 años en 10 contrataciones como máximo.

 Los cuáles serán acreditados alcanzando copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o liquidación del contrato donde se indique claramente el nombre del servicio, el costo total del servicio, el plazo de ejecución y ***no se tomará en cuenta constancias que indiquen que el proveedor ha incurrido en penalidades por incumplimiento contractual****."*
 (...)"

 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: (...) Acreditación: ***La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación*** *o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* (...) *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar en* ***Anexo N° 8*** *referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.* (...)

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

De este modo, se evidenció que el Comité de Selección otorgó la Buena Pro al postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, quien no cumplió con acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" establecido en las Bases Integradas

(Apéndice n.° 9), puesto que en tres (3) de las cinco (5) experiencias presentadas, se aprecia la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, hecho que no estaba permitido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)** del procedimiento de selección.

Así mismo, el perjuicio al Estado se encuentra focalizado en la imposibilidad de la DRTYCP para emplear de manera oportuna y eficiente los recursos públicos que le fueron asignados por el Estado, al otorgarse la Buena Pro al postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, quien no cumplió con acreditar el requisito de calificación relacionado con la "Experiencia del postor en la especialidad", y cuya oferta económica fue la más alta en comparación con las propuestas de los demás postores, obligando a la Entidad a vincularse contractualmente con un postor elegido de manera irregular, evidenciándose que el Comité de Selección no cauteló que la DRTYCP obtenga la mayor calidad del bien o servicio por el mejor precio que ofrece el mercado para el cumplimiento de sus fines relacionados, puesto que se buscaba garantizar la idoneidad del postor ganador, favoreciendo al contratista Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L con el otorgamiento de la Buena Pro y posterior suscripción del Contrato n.° 014-2022/GRP-DRTyCP-DR por S/ 440 000,00 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 13** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, identificado con DNI n.° 41522462, presidente titular del Comité de Selección del Concurso Público N° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km), período de gestión de 11 de agosto al 20 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0420-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OC5349-SCE-004 de 2 de octubre de 2023 y Cédula de Notificación Electrónica n.°00000102-2023-CG/53494 de 3 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

En el ejercicio de las funciones para las cuales fue designado como presidente titular del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, para el servicio de "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM)", debido a que actuó parcializadamente en el procedimiento de selección antes mencionado al evaluar y calificar favorablemente al postor y otorgó la Buena Pro a la Empresa Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, según consta en el "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, a pesar que el mencionado postor no cumplió con acreditar el requisito de calificación relacionado con la experiencia del postor en la especialidad, otorgándole la Buena Pro, en contravención de la normativa de contrataciones.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Con su accionar contravino lo establecido en los literales c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, relacionada a los principios de igualdad de trato, eficacia y eficiencia e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Además, incumplió lo señalado en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente a partir del 31 de enero de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 28 de junio de 2021, que señala lo siguiente:

> *Artículo 29. Requerimiento*
> *29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*
>
> Artículo 49. Requisitos de calificación
> *49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.*
> *49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*
> *(...)*
> *c) Experiencia del postor en la especialidad*
>
> *Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas*
> *82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.*

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en su calidad de Presidente titular del Comité de Selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km)", configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Carlos Alberto Estrada Febres, identificado con DNI n.° 02689589, primer miembro titular del Comité de Selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km), período de gestión de 11 de agosto al 20 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0420-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 de agosto

de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OC5349-SCE-004 de 2 de octubre de 2023 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000103-2023-CG/5349 de 3 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

En el ejercicio de las funciones para las cuales fue designado como primer miembro titular del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, para el servicio de "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM)", debido a que actuó parcializadamente en el procedimiento de selección antes mencionado al evaluar y calificar favorablemente al postor y otorgó la Buena Pro a la Empresa Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, según consta en el "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, a pesar que el mencionado postor no cumplió con acreditar el requisito de calificación relacionado con la experiencia del postor en la especialidad, otorgándole la Buena Pro, en contravención de la normativa de contrataciones.

Con su accionar contravino lo establecido en los literales c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, relacionada a los principios de igualdad de trato, eficacia y eficiencia e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Además, incumplió lo señalado en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente a partir del 31 de enero de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 28 de junio de 2021, que señala lo siguiente:

> *Artículo 29. Requerimiento*
> *29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*
>
> Artículo 49. Requisitos de calificación
> *49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.*
> *49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*
> *(…)*
> *c) Experiencia del postor en la especialidad*
>
> *Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en su calidad de primer miembro titular del Comité de Selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km), configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Carlos Magno Saavedra Pasos, identificado con DNI n.° 17553887, segundo miembro titular del Comité de Selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km), designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0420-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OC5349-SCE-004 de 2 de octubre de 2023 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000104-2023-CG/5349 de 3 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

En el ejercicio de las funciones para las cuales fue designado como segundo miembro titular del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, para el servicio de "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM)", debido a que actuó parcializadamente en el procedimiento de selección antes mencionado al evaluar y calificar favorablemente al postor y otorgó la Buena Pro a la Empresa Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, según consta en el "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, a pesar que el mencionado postor no cumplió con acreditar el requisito de calificación relacionado con la experiencia del postor en la especialidad, otorgándole la Buena Pro, en contravención de la normativa de contrataciones.

Con su accionar contravino lo establecido en los literales c), f) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019, relacionada a los principios de igualdad de trato, eficacia y eficiencia e integridad que rigen a las contrataciones del Estado.

Además, incumplió lo señalado en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente a partir del 31 de enero de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 28 de junio de 2021, que señala lo siguiente:

Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las

características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)
c) Experiencia del postor en la especialidad

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas
82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos en su calidad de segundo miembro titular del Comité de Selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta Pl 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km), configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura calificaron propuesta de postor que no cumplió con acreditar requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, ocasionando favorecimiento al Contratista con la suscripción de contrato por el monto de S/ 440 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura calificaron propuesta de postor que no cumplió con acreditar requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, ocasionando favorecimiento al Contratista con la suscripción de contrato por el monto de S/ 440 000,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez, identificado con DNI n.° 41522462, presidente titular del Comité de Selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km), período de gestión de 11 de agosto al 20 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0420-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con vínculo laboral como Locador de Servicios según Orden de Servicio n.° 0001245 de 7 de setiembre de 2022[1] **(Apéndice n.° 14)** y Orden de Servicio n.° 0001441 de 24 de octubre de 2022[2] **(Apéndice n.° 15)** con casilla electrónica n.° [redacted] a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

Carlos Alberto Estrada Febres, identificado con DNI n.° 02689589, primer miembro titular del Comité de Selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km), período de gestión de 11 de agosto al 20 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0420-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, con casilla electrónica n.° [redacted], a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

Carlos Magno Saavedra Pasos, identificado con DNI n.° 17553887, segundo miembro titular del Comité de Selección del Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S I Convocatoria Contratación de Servicio de Mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – Chapetones – D.V. La Peñita – Salados – Angolo (Longitud 37.45 km), designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0420-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, con casilla electrónica n.° [redacted], a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, se formula la conclusión siguiente:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[1] Conforme se evidencia en la descripción de la Orden de Servicio n.° 0001245 de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, hace referencia *"MES DE AGOSTO DE 2022"*.

[2] Conforme se evidencia en la descripción de la Orden de Servicio n.° 0001441 de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, hace referencia *"MES DE SETIEMBRE DE 2022"*.

De la revisión al procedimiento de selección Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S – I Convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM), se evidenció que el Comité de Selección encargado de conducir el mencionado procedimiento de selección otorgó la Buena Pro al postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L pese a que no cumplió con acreditar el requisito de calificación de la experiencia del postor en la especialidad.

Los hechos señalados incumplen lo establecido en los incisos c), f) y j) del artículo 2°del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019. También incumplen lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 "Requerimiento", el numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° "Requisitos de calificación" y el numeral 82.1 del artículo 82° "Calificación y evaluación de las ofertas técnicas" del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018. Así mismo incumple lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección en mención.

Los hechos fueron generados por la actuación de los integrantes del Comité de Selección que intervinieron en la calificación de la propuesta del postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L que no cumplió con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, como es el requisito de calificación de la experiencia del postor en la especialidad.

Así mismo, el perjuicio al Estado se encuentra focalizado en la imposibilidad de la DRTYCP para emplear de manera oportuna y eficiente los recursos públicos que le fueron asignados por el Estado, al otorgarse la Buena Pro al postor Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L, quien no cumplió con acreditar el requisito de calificación relacionado con la "Experiencia del postor en la especialidad", y cuya oferta económica fue la más alta en comparación con las propuestas de los demás postores, obligando a la Entidad a vincularse contractualmente con un postor elegido de manera irregular, evidenciándose que el Comité de Selección no cauteló que la DRTYCP obtenga la mayor calidad del bien o servicio por el mejor precio que ofrece el mercado para el cumplimiento de sus fines relacionados, puesto que se buscaba garantizar la idoneidad del postor ganador, favoreciendo al contratista Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L con el otorgamiento de la Buena Pro y posterior suscripción del Contrato n.° 014-2022/GRP-DRTyCP-DR por S/ 440 000,00 de 14 de octubre de 2022.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0420 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de 11 AGO 2022.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada de la ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ Y ELABORACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N.º 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S - I CONVOCATORIA de 11 de agosto del 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada de BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
CONCURSO PÚBLICO N° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S
I CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – CHAPETONES – DV. LA PEÑITA - SALADOS - ANGOLO.
(LONGITUD 37.45 KM)"

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada de MEMORÁNDUM Nº 259 -2022/GRP-440010 de 12 AGO 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de ACTA DE NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (GR) generada el 31/08/2022 09:08AM.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de BASES INTEGRADAS DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
CONCURSO PÚBLICO 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S
I CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 117: EMP. 105 (CAÑAS)-CHAPETONES - DV. LA PEÑITA - SALADOS - ANGOLO. (LONGITUD 37.45 KM)".

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S, para la contratación del Servicio de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI 117: EMP.105 (CAÑAS) – CHAPETONES - DV. LA PEÑITA – SALADOS – ANGOLO. (LONGITUD 37.45 KM)" de 20 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de la propuesta del postor ganador de la Buena Pro: CONCURSO PÚBLICO N.° 08-2022/GRP-DRTYCP-C.S
I CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-117: EMP. 105 (CAÑAS) – CHAPETONES – DV. LA PEÑITA - SALADOS – ANGOLO (LONGITUD 37.45 KM).

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de CONTRATO N° 014-2022/GRP-DRTyCP-DR SERVICIO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-117: EMP 105 (CAÑAS) –CHAPETONES -DV LA PEÑITA -SALADOS– EL ANGOLO (LONGITUD 37.45 KM)"

CONCURSO PÚBLICO N° 08-2022/GRP-DRTCP-C.S – PRIMERA CONVOCATORIA de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopias fedateadas de la Cédula de Notificación e impresiones de Cédulas de Notificación Electrónica y del Cargo de Notificación obtenidas del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas- eCasilla CGR de las personas comprendidas en la irregularidad.
Impresión de documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0001245 DE 07/09/2022 a nombre de Acevedo Gutiérrez Jeremy Gerardo y documentación sustentatoria:

- Fotocopia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2397 de 16/09/2022.
- Fotocopia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2397 - A de 16/09/2022.
- Fotocopia fedateada de PEDIDO DE SERVICIO N.° 01345 de 07/09/2022.
- Fotocopia fedateada de Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-102 de 7 de setiembre de 2022.
- Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 410-2022/GRP-440010-440014 de 09 SEP 2022.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 126 -2022/GRP-440010-440014-440014.02 de 08 SEP 2022.
- Fotocopia fedateada de CARTA N° 003-2022-ING.ACVDO REVISOR TDR/PIURA-DRTYC-DR. de 18 DE AGOSTO DE 2022.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

- Fotocopia fedateada de DECLARACIÓN JURADA LEY N° 27444,24811 de 31 de agosto 2022.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 205 -2022/GRP-440010-440014 de 05 AGO 2022.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 084 -2022/GRP-440010-440014-440014.02 04 AGO 2022.
- Fotocopia fedateada de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN INGENIERO CIVIL EN CALIDAD DE ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA DIRECCIÓN DE CAMINOS de agosto del 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0001441 de 24/10/2022 a nombre de Acevedo Gutiérrez Jeremy Gerardo y documentación sustentatoria:

- Fotocopia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2900 de 28/10/2022.
- Fotocopia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 2901 de 28/10/2022.
- Fotocopia fedateada de PEDIDO DE SERVICIO N° 01547 de 24/10/2022.
- Fotocopia fedateada de Recibo por Honorarios Electrónico Nro: E001-104 de 25 de octubre del 2022.
- Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 519 -2022/GRP-440000-440010-440014.- de 24 OCT 2022.
- Fotocopia fedateada de MEMORANDO N° 500 -2022/GRP-440010-440014 de 12 OCT 2022.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 180 -2022/ GRP-440000-440010-440014.02 de 12 de Octubre del 2022.
- Fotocopia fedateada de CARTA N° 009-2022-ING.ACVDO REVISOR TDR/PIURA-DRTYC-DR. de 11 DE OCTUBRE DE 2022.
- Fotocopia fedateada de INFORME N° 289 -2022/GRP-440010-440014 de 12 SEP 2022.
- Fotocopia fedateada de TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE INGENIERO CIVIL PARA REVISOR DE TDR PARA EJECUCIÓN MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL 2022, MEDIANTE CONVENIOS, Y PARTE DE COMITÉ DE PROCESO DE SELECCIÓN.
- Fotocopia fedateada de DECLARACIÓN JURADA LEY N° 27444,24811 de 30 SETIEMBRE del 2022.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Piura, 17 de octubre de 2023

Emma Flor Saavedra Pacherrez
Supervisor

Carolina Isabel Zavala Feria
Jefe de Comisión

Kassandra Silva Coronado
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 17 de octubre de 2023

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Wieland Víctor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional Piura

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 085-2023-2-5349-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura calificaron propuesta de postor que no cumplió con acreditar requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, ocasionando favorecimiento al Contratista con la suscripción de contrato por el monto de S/ 440 000,00.	Jeremy Gerardo Acevedo Gutiérrez	41522462	Presidente titular del Comité de Selección	11/8/2022	20/9/2022	Locador de Servicios	[redacted]	-		X	X	
2		Carlos Alberto Estrada Febres	02689589	Primer miembro titular del Comité de Selección	11/8/2022	20/9/2022	CAS	[redacted]	-		X	X	
3		Carlos Magno Saavedra Pasos	17553887	Segundo miembro titular del Comité de Selección	11/8/2022	20/9/2022	CAS	[redacted]	-		X	X	

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

0029

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
ZAVALA FERIA Carolina Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 19-10-2023 07:30:34 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORI TORRES Wieland Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2023 07:53:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Piura, 19 de Octubre de 2023

OFICIO N° 000793-2023-CG/OC5349

Señor:
Luis Ernesto Neyra Leon
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 085-2023-2-5349-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000650-2023-CG/OC5349 de 5 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Concurso Público n.° 08-2022/GRP-DRTYC-C.S – I Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la "Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de la carretera departamental ruta PI 117; EMP.105 (Cañas)- Chapetones – DV. La Peñita –Salados – Angolo (Longitud 37.45 KM)" en el Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 085-2023-2-5349-SCE, en un (1) tomo, cuatrocientos dieciséis (416) folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wieland Victor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(WMT/czf)
Nro. Emisión: 01200 (5349 - 2023) Elab:(U19280 - 5349)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OOQVBHQ**

Firmado digitalmente por ZAVALA FERIA Carolina Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2023 08:52:24 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000112-2023-CG/5349

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000793-2023-CG/OC5349
EMISOR	:	CAROLINA ISABEL ZAVALA FERIA - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ERNESTO NEYRA LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	417

Sumilla: El OCI inicio el Servicio de Control Especifico al CP n.° 08-2022/GRP-DRTYC-C.S-I convocatoria, convocado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, por el cual se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 085-2023-2-5349-SCE, en un (1) tomo, de 416 folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos , y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y personas.Asimismo, le informamos que el Informe de referencia ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte IV
2. Oficio 000793-2023-OC5349
3. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte I
4. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte II
5. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte III

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **47I4046**

Firmado digitalmente por ZAVALA FERIA Carolina Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2023 08:52:24 -05:00

6. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte VII
7. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte V
8. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte VI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **47I4046**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2023 09:48:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000793-2023-CG/OC5349
EMISOR	:	CAROLINA ISABEL ZAVALA FERIA - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL PIURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ERNESTO NEYRA LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

El OCI inicio el Servicio de Control Especifico al CP n.° 08-2022/GRP-DRTYC-C.S-I convocatoria, convocado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, por el cual se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 085-2023-2-5349-SCE, en un (1) tomo, de 416 folios, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos , y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y personas.Asimismo, le informamos que el Informe de referencia ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000112-2023-CG/5349
2. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte IV
3. Oficio 000793-2023-OC5349
4. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte I
5. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte II
6. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte III
7. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte VII
8. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte V
9. Informe 085-2023-2-5349-SCE - Parte VI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **49391OP**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **49391OP**